

N. 0.617.829



URCIA

condiciones siguientes =

1ª Que el Don Pedro Martiner, cobrará con arreglo a causa y clave a que corresponde esta población los derechos a Venta libre de las especies sugetas a la misma, desde el día en que se adjudique o ceda el remate, hasta el día treinta de Junio de 1879, recibiendo del Ayuntamiento la cantidad que este tenga recaudado desde primero de Julio del presente año hasta el día que se haga a cargo el solicitante de la recaudación, sin que pueda reclamar mas cantidad de la recaudada si se hubiere cobrado menos, ni el Ayuntamiento si se hubiere cobrado mas, de lo que corresponde a los días transcurridos y cobrados por Administración =

2ª El solicitante Don Pedro Martiner, tomara y recaudará los derechos a Venta libre del impuesto de sobriamente que se cobra de consumo y cenales, por la misma cantidad que el Ayuntamiento tiene cobrado con la Hacienda sin recargo municipal, y solo por el Uerpo de

